



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 11 de diciembre de 2007

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100115907**, presentada el día 15 de noviembre de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 15 de noviembre de 2007 se recibió la solicitud número 1117100115907, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“requiero de la ESE, copia certificada del personal docente que reciba ,bono,compensación,u otro ingreso que la ESE le proporcione con los recursos autogenerados por la misma escuela.” (sic)

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 15 de noviembre de 2007 se procedió a turnarla a la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal Órgano de Apoyo del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-07/3139, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio Núm. D-ESE/02052/2007 de fecha 26 de noviembre de 2007, la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional, contestó que:

“...me permito informar el siguiente comentario relativo a la presente solicitud, el personal docente de esta Escuela no realiza en su horario laboral ninguna actividad que sea retribuida de forma económica no obstante, en su calidad de persona física, existen profesores que imparten Seminarios de Actualización con opción a titulación, expediendo recibos de honorarios.

No obstante, con la intención de favorecer el principio de publicidad de información, anexo la relación de los Seminarios de Titulación que se imparten en esta Escuela durante el periodo marzo-diciembre de 2007, la cual contiene el nombre de los expositores, nombre del seminario, periodo y el monto pagado por cada uno de ellos. Asimismo, le informo que los archivos de la Escuela no contienen información certificada.” (sic)

CUARTO.- Considerando que el tiempo establecido para el otorgamiento de la respuesta a la solicitud de información se agotaba y toda vez que aun no se integraba la información, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, con fecha 27 de noviembre de 2007, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información, se cercioró que dentro de los archivos y registros de la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional, respecto a:

“requiero de la ESE, copia certificada del personal docente que reciba ,bono,compensación,u otro ingreso que la ESE le proporcione con los recursos autogenerador por la misma escuela.” (sic)

No existe la información solicitada por el particular, toda vez que la Escuela Superior de Economía a través del oficio D-ESE/02052/2007 manifestó:

“...me permito informar el siguiente comentario relativo a la presente solicitud, el personal docente de esta Escuela no realiza en su horario laboral ninguna actividad que sea retribuida de forma económica no obstante, en su calidad de persona física, existen profesores que imparten Seminarios de Actualización con opción a titulación, expediendo recibos de honorarios.

No obstante, con la intención de favorecer el principio de publicidad de información, anexo la relación de los Seminarios de Titulación que se imparten en esta Escuela durante el periodo marzo-diciembre de 2007, la cual contiene el nombre de los expositores, nombre del seminario, periodo y el monto pagado por cada uno de ellos. Asimismo, le informo que los archivos de la Escuela no contienen información certificada.” (sic)

Por lo que procede declarar la **INEXISTENCIA** de la información tal y como fue solicitada por el particular.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** de la información tal y como fue requerida por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución, en los archivos de la Unidad Administrativa en el Instituto Politécnico Nacional.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la **INEXISTENCIA** de la información tal y como fue requerida por el particular referente a: *“requiero de la ESE, copia certificada del personal docente que reciba ,bono,compensación,u otro ingreso que la ESE le proporcione con los recursos autogenerador por la misma escuela.”* (sic); por no existir dentro de los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante respecto de la información requerida que es **INEXISTENTE**, misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente Resolución, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracciones II y V de su Reglamento.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante la disposición de la información existente en su versión pública de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública referente a **la relación de los Seminarios de Titulación que se imparten en esta Escuela durante el periodo marzo-diciembre de 2007**, que consta de **1 foja útil**, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos correspondientes, con base en el artículo 42 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, con relación al 51 de su Reglamento.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley, y 60 de su Reglamento.

SEXTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

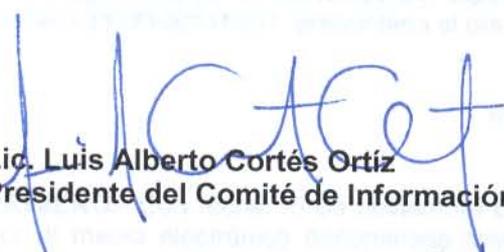


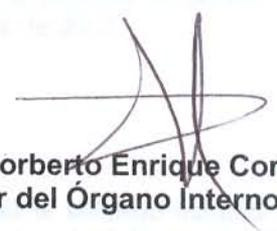
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

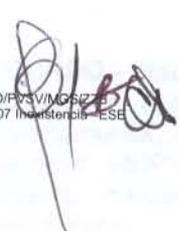
SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Norberto Enrique Corella Torres
Titular del Órgano Interno de Control


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace


LACO/P33V/M3E2
115907 Insistencia - ESE